

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	55 pta.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	80 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12.

La venta de ejemplares corrientes

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central:

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Diputación provincial de Málaga.—Subasta para contratar el abastecimiento de comestibles con destino al Hospital provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expósitos, durante los años 1909 y 1910.

Administración general de las Minas de azogue de Almadén.—

Subasta para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de estas Minas.

Universidad de Barcelona.—Incluyendo en la relación de opositores á Escuelas de niños de Baleares, publicada en la GACETA de 31 de Octubre último, á D. Clemente Píera Amat.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco de España.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 173 y 174 de sentencias de la Sala de lo civil.

Tribunal Supremo.—Pliegos 34 y 35 de sentencias de la Sala segunda.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### Dirección general de Obras públicas.

###### Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Diciembre de 1907 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid, cuyo presupuesto de contrata es de 97.168'84 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.000 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 2.º de la sección 1.ª de la carretera de la de Cuéllar á Peñafiel á Villafuerte, provincia de Valladolid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León á Villanueva de Carrizo, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 278.120'80 pesetas.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.950 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León á Villanueva de Carrizo, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Abril último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Monzón á Fonz, en la carretera de Albalat á Fonz, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 236.340'40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 11.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los trozos 1.º y 2.º de la sección de Monzón á Fonz, en la carretera de Albalat á Fonz, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Noviembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bañeras á la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 31.609'67 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 7 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.609 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Bañeras á la de Casas del Campillo á Valencia á Villena, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1907, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Diciembre, á



lo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 8 de Noviembre de 1908.—El Director general, A. Calderón.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de Pont de Armentera á Altafulla, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Administración general de las Minas de azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 26 del mes de Noviembre actual tendrá lugar, ante la Junta de Subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la licitación pública para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1909, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 15 005 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 7 de Noviembre de 1908.—José León Villanueva.

*Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de fortificación que se consideran necesarias para el servicio de las Minas de Almadén correspondiente al año de 1909, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición octava, por todos los estemples, rollizones, rollizos comunes y estacas que abraza la citada relación (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento.

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma (expresado por letra.) S—153

**Diputación provincial de Málaga.**

**Sección 5.ª—Beneficencia.**

**ANUNCIO**

La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, y en uso de las facultades que le confiere el párrafo 3.º del artículo 98 de su ley orgánica, acordó en sesión del día 11 del mes actual contratar en pública subasta el abastecimiento de comestibles, dejados de rematar en licitaciones anteriores por falta de postores, con destino al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expósitos durante los años 1909 y 1910, cuyo acto deberá tener lugar el día 17 de Diciembre próximo, en Madrid, en la Dirección general de Administración, á las once horas, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente, y del Notario que al efecto haya sido designado, debiéndose proceder con arreglo á lo prevenido en el último párrafo del art. 6.º de la Instrucción, en el caso de que al ser la hora señalada para la subasta no se presente el Notario ó su sustituto á dar fe del acto; y en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia de otro Sr. Diputado que designará la Corporación para que le represente, y del Notario que le corresponda en turno, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el que se hallará de manifiesto en la Dirección general de Administración y en el Negociado respectivo de la Secretaría de esta Excmo. Diputación provincial.

**Pliego de condiciones.**

1.ª El abastecimiento de los artículos será por dos años, que empezará á contarse en 1.º de Enero de 1909, y terminará el 31 de Diciembre de 1910.

2.ª El tipo máximo y gastos que de cada uno se gradúa podrán consumirse cada año, se expresan á continuación:

ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO de la unidad. — Pesetas.	CONSUMO ANUAL	IMPORTE TOTAL de los artículos cada año — Pesetas.
1. Harina de primera.....	Kilogramo.....	0'41	174.000	71.340
2. Carne vaca en limpio.....	Idem.....	2	37.000	74.000
3. Huevos.....	Ciento.....	10	134.000	13.400
4. Patatas.....	Kilogramo.....	0'15	55.000	8.250
5. Arroz de primera.....	—	0'45	15.000	6.750
6. Azúcar blanca.....	—	1'20	10.000	12.000
7. Idem floretísima.....	—	1'23	950	1.168 50
8. Azafrán.....	—	70	5	350
9. Bacalao labrador.....	—	1	4.125	4.125
10. Chocolate.....	—	2'50	625	1.562 50
11. Café crudo.....	—	3	600	1.800
12. Idem tostado.....	—	3'50	460	1.610
13. Especias.....	—	4'50	50	225
14. Fideos blancos.....	—	0'46	4.200	1.932
15. Garbanzos.....	—	0'52	14.200	7.384
16. Habichuelas largas.....	Kilo.....	0'38	1.875	712'50
17. Jabón blanco de primera.....	—	0'92	4.500	4.140
18. Pimiento molido.....	—	1'15	300	345
19. Pimienta.....	—	4'50	50	225
20. Té.....	—	4 25	60	255
21. Tocino salado.....	—	1'80	6.400	11 520
22. Idem añejo.....	—	2	1.400	2.800
23. Manteca de cerdo.....	—	2	150	300
24. Sal.....	—	0'13	9.000	1.170
<b>Total.....</b>				<b>227.364'50</b>

La harina será de trigo, de buena calidad, clase de primera y sin mezcla de ningún género.

La carne de vaca será servida en limpio. Huevos embarcados, pero de buen tamaño y de los más frescos.

Las patatas, de buen tamaño, sanas y frescas, del año. El arroz, blanco, de dos pasadas y sin quebrado alguno, clase primera.

El azúcar, blanca y de primera clase. El azafrán, sin mezcla de ningún género.

El bacalao, labrador, debiendo estar seco á su entrega y en perfectas condiciones para el consumo.

El chocolate, de cacao y sin mezcla alguna.

El café, crudo y tostado, de buena calidad, excluida toda clase de mezcla.

Los fideos, blancos, de harina de trigo.

Garbanzos, tiernos y de un tamaño regular.

Las habichuelas, largas, y de la última cosecha precisamente.

El jabón, duro, blanco y de buena calidad.

El pimiento molido, de flor, sin mezcla.

El té, mi tad verde y mitad negro, ó según convenga al establecimiento que lo necesite.

El tocino salado, de regular altura, y sacudido de sal á su entrega.

El tocino añejo, en buenas condiciones para consumirse, en hojas enteras, y la manteca de cerdo, fresca y sin olor ni gusto á rancia.

La sal, de Torrevieja.

3.ª El abastecimiento de todos los artículos que se subastan será conforme con las muestras que, siendo susceptibles de ellas, existirán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial para que puedan ser examinadas por los postores, las que, una vez rematados los artículos, se remitirán presentadas á los establecimientos para que en todo tiempo puedan hacerse las confrontaciones que sean necesarias.

4.ª Los rematantes tendrán obligación de poner de su

cuenta, en el preciso término de cuarenta y ocho horas, los géneros dentro del establecimiento, precediendo orden expedida por el Administrador general de Beneficencia, la que, después de hecha la entrega, ha de poner nota en la misma de haberse efectuado en las condiciones que para cada artículo se expresa anteriormente.

5.ª Los pedidos pueden hacerse diariamente, por semanas ó quincenas, según la clase del artículo y convenga á los establecimientos.

6.ª Esta subasta se hace á riesgo y ventura, y por lo tanto, los contratistas no podrán pedir modificación ni aumento en los precios del remate á causa de malas cosechas, mayor precio en el mercado ni por otros motivos, no pudiendo excusarse de entregar los víveres que les fuesen pedidos en el término antes indicado.

7.ª No habrá derecho á reclamar por el mayor ó menor consumo de artículos subastados, pues sólo se presentan como dato ó cifra aproximada para conocimiento de los postores.

8.ª Los géneros que se entreguen serán reconocidos y confrontados siempre por los Sres. Diputados Visitadores de los establecimientos, no admitiéndose los que resulten no estar conformes con las condiciones marcadas, quedando aquéllos obligados, ó sean los contratistas, á responder en el mismo día con otros de la calidad y condiciones estipuladas. No haciéndolo así, serán multados en la cantidad de 125 pesetas á 250 por la Presidencia de la Excmo. Diputación tan pronto como llegue á su conocimiento la falta por conducto del Visitador, multa que se hará efectiva en el término de veinticuatro horas, aumentándose 25 pesetas por cada día que deje transcurrir el contratista sin ingresar en Caja el importe de la penalidad.

9.ª Si algún contratista faltare á la entrega de todo ó parte de los géneros contratados, ó presentándolos de calidad inferior, no le fuesen admitidos, no verificando la reposición en el término que antes se dice, además de ser multado por la Presidencia de la Excmo. Diputación en la suma mencionada, tan pronto como llegue á su noticia oficialmente

la falta, ordenará al Administrador general de Beneficencia los adquiera por sí á los precios corrientes en el mercado por cuenta y riesgo del contratista, siendo éste responsable con la fianza constituida definitivamente de todos los gastos que se originen por dicha causa; debiendo pagar la multa en el término consignado en la anterior condición y reponer la fianza referida en el improrrogable plazo de tres días. De no verificarse tal reposición en el manifestado término, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza y demás responsabilidades.

10. El pago de los artículos suministrados será por meses vencidos en los quince primeros días del siguiente al en que se haya verificado el suministro, previa presentación de cuentas justificadas, con las órdenes expedidas de que se hace mención en la condición 4.ª, quedando en vigor, por lo que á los pagos respecta, cuanto se previene en el Real decreto refrendado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación fecha 23 de Diciembre de 1902, conforme á lo estatuido en el párrafo 5.º del art. 33 de la Instrucción vigente.

11. Transcurrido dos meses sin que se haya verificado el pago del suministro realizado durante ellos, el contratista podrá suspender la entrega de los artículos y efectos y rescindir su contrato, en cuyo caso le será devuelta la fianza definitiva, luego que se satisfaga á la Hacienda las contribuciones ó impuestos correspondientes, fijándose un plazo improrrogable para el abono del crédito entre el contratista y la Excmo. Diputación provincial, abonándole ésta á aquél el 5 por 100 de interés de la cantidad que se le adeude, conforme al art. 39 de la mencionada Instrucción.

12. La subasta, por exceder de 125.000 pesetas, será doble y simultánea, una en Madrid, en la Dirección general de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y otra en esta capital, en el salón de sesiones de la Excmo. Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue sus facultades, con asistencia de otro Sr. Diputado, que designará la Corporación para que la represente en dicho acto, y del Notario que le corresponda en turno.

13. La Diputación cuidará de que en sus presupuestos de 1909 y 1910 figure la cantidad necesaria para el pago de este servicio de abastecimiento.

14. Las proposiciones podrán presentarse desde el siguiente día hábil al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior, también hábil, al en que haya de celebrarse la licitación, en la Dirección general de Administración, durante las horas de las diez á las trece, y en esta capital, en la Secretaría de la Corporación, en las horas de doce á quince en punto, acompañándose al pliego, que se entregará en sobre cerrado, lacrado, preentado ó con cuantas medidas de seguridad se crean convenientes; por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del art. 12 de la Instrucción. En el anverso del pliego se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al número (el que sea) ó números de la subasta de abastecimiento de comestibles para el Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expósitos durante los años 1909 y 1910.»

Además del pliego y resguardo del depósito, se exhibirá la cédula personal corriente para su toma de razón, debiéndose ajustar la proposición estrictamente al modelo que al final se inserta.

15. Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse por ningún concepto, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo legal, y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

16. Llegado el día y hora que la Superioridad señale para la celebración del acto, se constituirán las Mesas de Madrid y Málaga, y observarán cuanto dispone la regla 8.ª hasta la 15 del art. 18 de la vigente Instrucción.

17. Ninguna proposición será admitida si los tipos que se ofrecen en ella exceden de los marcados en este pliego.

18. En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, y si resultan iguales dos proposiciones presentadas, una en la Corte y otra en la capital, tendrá derecho de preferencia siempre la presentada en Málaga.

19. El remate será público y en presencia de los licitadores, quedando adjudicado provisionalmente en favor del que presente proposición más ventajosa á los fondos provinciales, con arreglo á lo anteriormente expresado, no haciéndose de ningún modo á aquellos ex contratistas que fueron multados ó rescindidos sus contratos por faltas que cometieron.

20. Aprobada que sea la subasta, transcurrido el plazo legal, se notificará á los postores cuyas proposiciones hayan sido admitidas, teniendo la ineludible obligación de celebrar la escritura de contrato en esta capital ante el Notario que por turno le corresponda, conforme á las condiciones de este pliego, en el término improrrogable de diez días, y en el de treinta días presentarán necesariamente en la Secretaría de esta Corporación la copia autorizada de la misma, con la nota correspondiente del Sr. Liquidador de derechos reales.

Si el remate es de menor cuantía, se celebrará el contrato en la forma que establece el párrafo 2.º del art. 22 de la Instrucción vigente, en igual plazo de diez días. En ningún caso se dará posesión del servicio, si antes no se han presentado la copia de la escritura en la forma mencionada y si es de menor cuantía, sin que se presente la correspondiente liquidación de derechos reales.

21. Los depósitos provisionales para tomar parte en la licitación se constituirán en Madrid en la Caja general de Depósitos, y en esta capital, en la sucursal de aquella ó en la Caja provincial.

22. Los definitivos se situarán en la forma indicada anteriormente, pudiendo solicitar los rematantes que al efecto se tome en cuenta el depósito provisional que hubieran consignado.

23. Los depósitos provisionales consistirán en el valor del 5 por 100 de la cantidad anual de cada artículo, detallándose á continuación:

Número 1.	Harina de primera.....	3.567
— 2.	Carne de vaca.....	3.700
— 3.	Huevos.....	670
— 4.	Patatas.....	412 50
— 5.	Arroz.....	337'50
— 6.	Azúcar blanca.....	600'09
— 7.	Idem floretísima.....	58'47
— 8.	Azafrán.....	17 50
— 9.	Bacalao.....	208'25
— 10.	Chocolate.....	78'15
— 11.	Café crudo.....	90
— 12.	Idem tostado.....	80'50

Número 13.	Espicias.....	11'12
— 14.	Fideos.....	96'60
— 15.	Garbanzos.....	369'20
— 16.	Habichuelas.....	35 62
— 17.	Jabón.....	207
— 18.	Pimiento molido.....	47'25
— 19.	Pimienta.....	11'25
— 20.	Té.....	12'75
— 21.	Tocino salado.....	576
— 22.	Idem añejo.....	140
— 23.	Manteca cerdo.....	15
— 24.	Sal.....	58'50

24. Los depósitos definitivos representarán el valor del 10 por 100 anual de cada artículo, y se constituirán del modo que sigue, y lo mismo los provisionales:

- 1.º En efectivo metálico.
- 2.º En efectos públicos, al precio de la cotización oficial el día en que se constituya.
- 3.º En ídem emitidas por esta Diputación; y
- 4.º En créditos liquidados y reconocidos á favor de acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores ó rematantes.

25. No se formalizará la escritura ni el contrato sin que por el rematante se presente carta de pago de haber constituido la fianza definitiva por el dicho 10 por 100 del servicio rematado, lo que deberá hacer precisamente dentro de los diez días hábiles siguientes á partir desde la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

26. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurrese el otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó dejara de llenar las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa debidamente justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, y con todos los efectos y responsabilidades del artículo 24 de la mencionada Instrucción.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.
- 2.º Que se celebre nueva subasta bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si ésta fuese menos beneficiosa para la Corporación.
- 3.º Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por la demora.
- 4.º Que en caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el abastecimiento por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de un importe la fianza, le será devuelta el exceso.

27. Las multas é indemnizaciones á que diesen lugar los contratistas se harán efectivas gubernativamente en la forma que determina el art. 36 de la referida Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

28. En ningún caso podrán someterse estos contratos á juicio arbitral ni á otra jurisdicción que la competente en cada caso, con arreglo á las leyes.

29. Los rematantes se someterán á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

30. A esta subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otras personas, con la copia de la escritura de poder correspondiente para ello declarada bastante á costa del licitador.

31. El Letrado que se designa para el bastanteo de los poderes que se presenten en Madrid es D. Francisco Prieto y Mera, y en Málaga, D. Manuel González y García, que lo es de la Corporación.

32. En ningún caso podrán ser contratistas:

Primero. Los que con arreglo á las leyes carezcan de capacidad para contratar por sí sin intervención de otra persona.

Segundo. Los que se hallen procesados criminalmente, si hubiere recaído contra ellos auto de prisión, ó los meramente procesados por delitos de falsificación, estafa, robo, hurto y demás que supongan ataques á la propiedad ó á la salud pública por adulteración de los géneros que expendan.

Tercero. Los que estuvieren fallidos ó en suspensión de pagos ó con sus bienes intervenidos.

Cuarto. Los que estuvieren apremiados como deudores al Estado, Provincia ó Municipio, en concepto de segundos contribuyentes.

Quinto. Los que hayan sido inhabilitados administrativamente para tomar á su cargo servicios ú obras públicas por falta de cumplimiento á contratos anteriores.

Sexto. Los Diputados provinciales, Secretario, Contador, Depositario y empleados en general de la Diputación.

33. A esta subasta son aplicables las disposiciones de la Instrucción antes señalada, y á ella quedan sujetos los licitadores y contratistas en todo cuanto expresamente no se haya consignado en este pliego.

34. Serán de cuenta de los rematantes todos los gastos que se originen en esta subasta, ó sea los derechos de la inserción del anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia; las cuentas de los honorarios notariales por las actas de subasta y de las escrituras y sus copias; los honorarios del Letrado que en Madrid ha de bastantear los poderes, siendo también de su cuenta los derechos que hay que abonar á la Hacienda por los impuestos de derechos reales; el 1'20 por 100 de los pagos que perciban en Caja; contribución industrial; reintegros de timbre en los contratos de menor cuantía y exceso de timbre en las escrituras que por su valor estén gravadas.

35. Terminada la duración del contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverán las fianzas definitivas á los rematantes dentro de los tres meses siguientes, á partir de la fecha en que se registre de entrada la solicitud en que se pida la cancelación.

36. Si por cualquier circunstancia llegare el contrato á su finalización, y no se hubiere adjudicado el servicio á nuevos contratistas ó á los mismos, los que se hallen en posesión de los poderes quedan obligados á prestarlos, bajo las mismas condiciones, interin se llega á nueva adjudicación definitiva mediante pública subasta, ó se obtiene en su caso la excepción reglamentaria del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, hasta cuyo momento se entenderá prorrogado el contrato.

ADICIONAL

Si al proyecto de ley de Administración local, pendiente de acuerdo de las Cortes, fuese aprobado y obtuviera la san-

ción Regia para ser puesta en vigor, alterara la Administración provincial, afectando á este contrato, los rematantes no tendrán derecho á reclamación ni indemnización alguna, si por cualquier circunstancia hubiere de interrumpirse, modificarse ó anularse el mismo.

Modelo de proposición.

(Papel de una peseta.)

D. ...., vecino de ....., en la calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el abastecimiento de comestibles con destino al Hospital Provincial, Casa de Misericordia y Casa Central de Expositos de esta capital (ó de Málaga, si se fecha en Madrid) para los años 1909 y 1910, se comprometo á abastecer el artículo número .... (aquí los números y artículos detallados), por los tipos siguientes: .... (aquí los tipos en números y en letras), con estricta sujeción al pliego de condiciones que aparece inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ...., fecha .....

(Fecha y firma del interesado.)

Y aprobado definitivamente el anterior anuncio y pliego de condiciones por la Comisión provincial, previa declaración de urgencia, en sesión del día 26 del actual, se inserta en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del párrafo 7.º del artículo 29 de la Instrucción vigente, para conocimiento del público; haciéndose saber además que el Diputado D. Antonio Pérez Hurtado es el que designa esta Corporación para que la represente en esta capital.

Málaga 29 de Octubre de 1908.—El Vicepresidente, Eduardo León y Serrano.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Manuel González. S—152

Universidad de Barcelona.

En la GACETA DE MADRID correspondiente al día 31 de Octubre último, por error involuntario, ha dejado de incluirse entre los opositores á Escuelas de niños de Baleares con menos de 2.000 pesetas al aspirante D. Clemente Piera Amat.

Lo que se hace constar á los efectos procedentes. Barcelona 6 de Noviembre de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet. P—736

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

D. Pedro Díez y González, Teniente de Alcalde del distrito de la Latina.

Hago saber que á tenor de lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y á instancia de Doña Josefa Martínez Muñoz, se instruye expediente para acreditar la ausencia é ignorado paradero de su esposo Rafael Forero Molina; que hace más de diez y ocho años se marchó á Argel, y cuyas señas personales al final se expresan.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de cuantas personas sepan el paradero del citado sujeto, á quienes ruego y encargo manifiesten á esta Tenencia de Alcaldía los datos que tengan ó adquirieran acerca del mismo para unirlos á su expediente.

Madrid 3 de Noviembre de 1908.—El Teniente Alcalde, Pedro Díez y González.

Señas personales del Rafael Forero Molina.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada; boca y frente regulares, color moreno, estatura alta, usa bigote poblado. P—706

Alcaldía constitucional de Nerva.

D. Tomás Vázquez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en las oficinas de este Ayuntamiento se ejecutan los trabajos preliminares á la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército en el próximo año de 1909.

No obstante las diligencias é indagaciones practicadas, se ignora si existen ó no actualmente y dónde puedan encontrarse, caso afirmativo, los mozos que á continuación se relacionan, nacidos en esta villa y su término municipal el año de 1888.

En su virtud, y con el fin de evitar á los mismos los perjuicios y responsabilidades que pudieran caberles por no solicitar á tiempo su inscripción en el punto donde se encuentren, según dispone el art. 29 de la vigente ley de Reclutamiento, y al objeto de evitar en lo posible el doble alistamiento y la instrucción en su día de los oportunos expedientes de prórroga, se publica este edicto para que los mozos de referencia ó sus familias, cuyo paradero también se ignora, puedan cumplir con la obligación que les impone referida ley, así como para que los Ayuntamientos en los cuales se presentare algún mozo de los mencionados á solicitar su alistamiento se sirvan participarlo á esta Alcaldía á efectos conducentes y con el fin de que tenga debido cumplimiento lo determinado en la circular de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia fecha 16 de Diciembre de 1907.

Nerva 3 de Noviembre de 1908.—Tomás Vázquez.

Mozos de referencia.

Rafael Alonso Moreno Ubeda, hijo de Alonso y Ramona, nació el 8 de Enero de 1888.

Benigno Agustín Hernández Rodríguez, de Juan y Francisca, el 13 de Febrero.

Juan Valentín Castillo Sánchez, de Francisco y Rosario, el 14 de idem.

Antonio Pablo Borrego Escobar, de José y María, el 2 de Marzo.

Fernando Manuel Fernández Seras, de Manuel y María del Pilar, el 21 de Abril.

Juan Asturiano Escondero, de Juan é Isabel, el 25 de idem.

Juan Antonio Álvarez Fernández, de Antonio y Fernanda, el 8 de Mayo.

Alonso Martínez Falcón, de Juan y Antonia, el 20 de Junio.

Senén Paulino Chorro Matamoros, de José y Josefa, el 22 de idem.

Simón Víctor Gallardo Fuentes, de Cornelio y Cesárea, el 28 de Julio.

José Manuel Prado Acosta, de Antonio y Desideria, el 29 de idem.

Antonio Alané Giralde, de Francisco y Encarnación, el 29 de idem.

Francisco Gordo López, de Antonio y Encarnación, el 6 de Agosto.

Ricardo José Fernández Mondragón, de José y María Dolores, el 6 de idem.

Ceferino Alfonso Martínez Cera, de Juan y María, el 26 de idem.

Francisco España Rico, de Fernando y María, el 31 de idem.

Antonio Martínez Pérez, de José é Isabel, el 29 de idem.

Narciso Martos Juárez, de Francisco y Josefa, el 7 de Septiembre.

Juan Antonio Gallego Nevado, de José é Inés, el 10 de idem.

Manuel Leoncio Milán y Cebrián, de Juan é Isabel, el 13 de idem.

Felipe Martín Rodríguez, de Antonio y Rosa, el 13 de idem.

José María Guardia Aguado, de Juan Bautista y María Isabel, el 12 de idem.

Juan Manuel Durán Lozano, de Santiago y María, el 23 de idem.

Rafael Ruiz Díaz, de Diego y Dolores, el 5 de Noviembre.

Antonio Avelino Talavera García, de Antonio y María Dolores, el 10 de idem.

Eusebio Nicasio Aguirre Moreno, de Eusebio y Modesta, el 17 de idem.

Fernando Ortega Domínguez, de Fernando y Victoria, el 30 de idem. M—734

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Manuel García Moreno, que dijo estar domiciliado en la calle Real, núm. 9, de Pinos Puente, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en el sumario que se instruye por el hecho de viajar en el tren de mercancías núm. 201 sin billete desde Campo Real á esta ciudad el día 8 del corriente; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Aguilar á 30 de Octubre de 1908.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—3178

ALICANTE

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por delito de sustracción contra Antonio Jordá, alias Coilla, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 21 de Octubre de 1908.—Pedro Rico.—Por su mandato, Salvador Pérez. JO—3179

ALMERÍA

D. Ramón Esteva Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Rodríguez Lupión, hijo de Cristóbal y Rosario, casado, de veintinueve años, natural de Laujar, vecino de La Carolina, calle del Campo, núm. 15, y minero, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por injurias; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 29 de Octubre de 1908.—Ramón Esteva.—El Escribano, Licenciado José Moreno. JO—3180

ANDÚJAR

D. Juan Garrido Callejón, Licenciado en Derecho y Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial dispongan la busca de las prendas que al final se relacionarán, robadas en la noche del día 16 del actual al vecino de Marmolejo Agustín Barragán Jurado de su domicilio, y caso de ser halladas se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, de no acreditar su legítima adquisición, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y siendo habidos, se pondrán del mismo modo á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Andújar á 31 de Octubre de 1908.—Juan Garrido Callejón.—Por su mandato, el Escribano, Licenciado J. Pedro de Luna.

Prendas.

- Una sábana de hilo, nueva, marca I. V.
- Una camisa hilo, de hombre, marca S. V.
- Tres pares botas de color para hombre, finas.
- Un par botas de charol para mujer.
- Un cobertor blanco con listas azules.
- Una americana negra.
- Dos trajes de jerga negra para hombre.
- Un pantalón de pana oscura, usado.
- Tela para un colchón, de cotán, con listas encarnadas y azules. JO—3181

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo por hurto de una mula a Juan Oliva Amarillo, vecino de esta ciudad, contra Juan de los Santos Gallardo y otros, he acordado se llame por el presente a Manuel Benítez, alias Cantoral, vecino de Jerez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, situado en calle Cuesta de Belén, núm. 5, con objeto de ser oído sin juramento en la expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.  
Dada en Arcos de la Frontera a 28 de Octubre de 1908.—Alejandro Alvarez.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez.  
JO—3182

BAENA

D. Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.  
Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan, propios de Arturo Gómez García, sustraídos de la estación férrea de Luque Baena el día 2 ó 3 del actual, así como a la detención y conducción a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado, de la persona en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición.  
Dado en Baena a 10 de Octubre de 1908.—Carlos de Entrambasaguas.—El Secretario, José Santano.

Efectos sustraídos.

- Un traje color gris oscuro, sin estrenar.
- Una pastilla para afeitarse, sin estrenar.
- Un suavizador, usado.
- Una caja con doce pañuelos, sin estrenar, de hilo de algodón.
- Cuatro camisetas negras.
- Una caja con una polvera, con polvos.
- Una moneda inglesa, libra esterlina.
- Un frasco grande con agua colonia.
- Un pañuelo del cuello, grande.
- Un peine de metal.
- Un estuche con tres pastillas de jabón.
- Una barra cosmético.
- Una docena de calcetines, sin estrenar.
- Una camisa blanca de hilo, a tablas.
- Otra azul, céfiro inglés.
- Otra blanca, algo usada.
- Un alfiler de corbata, con una perla, falsa, de plata sobredorada.
- Un par de gemelos, cadencia de plata sobredorada.
- Un par de botas, sin estrenar, color tabaco.
- Un impermeable de corbata.
- Un baúl, casi nuevo.
- Un cinturón de cuero, con bolsillos laterales.
- Una faja morada de sedalina.
- Una corbata, usada.
- Seis cuellos.
- Un par de calcetines, usados; y
- Dos navajas de afeitarse, usadas.

JO—3185

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.  
Por la presente se cita y llama al procesado Agustín Valls Oliver, natural de Mequinensa (Zaragoza), hijo de Andrés y Ruperta, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la calle del Tibidabo, núm. 12, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en el sumario que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiendo de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.  
Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado.  
Dada en Barcelona a 29 de Octubre de 1908.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., Ramón Terrull.  
JO—3146

BARCELONA—AUDIENCIA

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.  
Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre ocultación fraudulenta de industria, se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Porta Borrás, natural de esta ciudad, hijo de Jaime y de Florencia, de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado Andrés Porta Borrás, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.  
Barcelona 31 de Octubre de 1908.—Gumersindo Buján.—El Escribano, José María Florensa.  
JO—3186

BARCELONA—BARCELONETA

D. Pedro Villar y Sepulcre, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta de esta capital.  
Hago saber que en el sumario que instruyo por delito de adulterio, núm. 130 de 1908, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo a María Ana de la Paz Fernández Capalleja Bordeanov y Aurelio Mascuñana Monlliu, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia; situado en el paseo de San Juan, con el objeto de prestar indagatoria y practicarles otras diligencias; advirtiéndoles la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento, siendo apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Con tal motivo, interés de todas las Autoridades se sirven ordenar, como por mi parte ordeno, a los agentes de la policía judicial procedan a la busca de los referidos procesa-

dos, a los cuales, en su caso, pondrán a disposición de este Juzgado, que les tiene decretada la prisión.  
Barcelona 26 de Octubre de 1908.—Pedro Villar.—El Escribano, Recaredo Culebras.  
JO—3148

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.  
Por la presente, que se expide en méritos del sumario sobre hurto, núm. 282 de 1907, Juzgado, se cita, llama y emplaza a Encarnación San Miguel Garrido, natural de Madrid, hija de Evaristo y Benita, de treinta y siete años, soltera, sin instrucción ni antecedentes; a Aquilina Sánchez Jaraño, natural de Zaragoza, hija de Matias y María, de veinticinco años de edad, soltera, modista, sin instrucción, y a Ricardo Pueyo Martín, natural de Pedrola, partido de Almonia, provincia de Zaragoza, hijo de Bernardo y Trinidad, de treinta años, con instrucción y antecedentes, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales son ignoradas, así como sus actuales domicilios y paraderos, y en el caso de ser habidos los pongan a la disposición de la Sección tercera de esta Excm. Audiencia provincial, en la prisión celular de esta aquél, y cárcel nacional aquéllas.  
Barcelona 26 de Octubre de 1908.—Ramón Mazaira.—El Escribano, Jaime Rius, habilitado.  
JO—3147

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.  
Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Maimé Balmes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: de diez y siete años, soltero, carbonero, natural de esta ciudad, hijo de Pascual y de Victoria y sin instrucción, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.  
Barcelona 30 de Octubre de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Silverio Valls.  
JO—3187

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Sur de Barcelona.  
Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto y estafa, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Magin Pi, natural de esta ciudad, de unos veintiséis años de edad, soltero, que vivía en la calle de las Cabras, número 9, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos más bien negros, bigote regular, delgado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel celular de esta ciudad.  
Barcelona 31 de Octubre de 1908.—Bernardo Longué.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano.  
JO—3188

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.  
En virtud de la presente, que se expide en méritos de causa núm. 500 de 1908 sobre estafa de unos muebles contra Gonzalo Morelli, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.  
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.  
Dada en Barcelona a 28 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu.  
JO—3149

D. Ignacio Martí Miquel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.  
En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa núm. 589 de 1908 sobre estafa del importe de dos colchones y de un almohadón de miraguano, a denuncia de Don Medardo Mazas, muelle de la calle de Provenza, 232, contra la mujer que adquirió dichos efectos y dijo llamarse Martina Ramos, habitante en la calle de Córoega, 253; bajos, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la misma a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.  
Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.  
Dada en Barcelona a 28 de Octubre de 1908.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu.  
JO—3150

SALAMANCA

D. César Real Rodríguez, Juez municipal y en funciones del de instrucción de Salamanca y su partido.  
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Leopoldo Duasas Sánchez, de treinta y seis años de edad, casado, natural de Palencia, cesante, con domicilio al ser emplazado en Santander, calle de Atarazanas, número 11, hoy en ignorado paradero, Inspector de vigilancia que fué de esta capital, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que aparezca esta requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a fines de justicia; apercibiendo de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
Asimismo encargo a todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de esta ciudad de indicado sujeto, caso de ser habido; pues así lo tengo acordado en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta ciudad, procedente de causa contra el mismo por el delito de cohecho.  
Salamanca 27 de Octubre de 1908.—César Real.—De su orden, Domingo Doreste.  
JO—3056

SANLUCAR LA MAYOR

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonio Hurtado Megías, de cincuenta y dos años de edad, natural de Palma del Rio, y ambulante, y Juan Jiménez Gómez, de veintisiete años de edad, hijo de Juan y María, natural de Ecija, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde su inserción en la GACETA, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de haberse fugado dicho sujeto en 16 de Septiembre último de la cárcel de este partido.  
Al propio tiempo se exhorta a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción a la cárcel de este partido del referido sujeto, poniéndolo a mi disposición.  
Dada en Sanlúcar la Mayor a 20 de Octubre de 1908.—José Villalba.—Por su mandado, Felipe Castell.

Señas.

El Hurtado tiene un metro 520 milímetros, ojos pardos, pelo cano, moreno, nariz y boca regulares, barba poblada y cicatrices en el costado izquierdo.  
El Gomez tiene de estatura un metro 530 milímetros, de ojos pardos, pelo negro, moreno, barba poca y picado de viruelas.  
JO—3080

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil procedan a la busca de los semovientes que a continuación se expresan, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición:  
Una yegua de un metro 32 centímetros de alzada, pelo castaño, raza española, de cinco años de edad, con las iniciales J. D. y marca de la Sociedad El Fénix Agrícola.  
Una burra grande, rucia, con manchas pequeñas, sin pelo en el lomo, de cinco años, sin hierro.  
Otra burra pequeña, cana, de siete a ocho años, sin hierro.  
Cuyos expresados semovientes fueron hurtados la noche del día 20 del actual en término del Castillo de las Guardas y a los vecinos del mismo Elías Parrilla Pavón, León Pavón Romero y Josefa Pavón Morgaz.  
Y conseqüido, los pongan a disposición de este Juzgado.  
Dado en Sanlúcar la Mayor a 26 de Octubre de 1908.—José Villalba.—El actuario, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas.  
JO—3128

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 375 del año 1908 por el delito de hurto contra Francisco Aguiar Téllez, se cita al desconocido que el referido procesado mandó para que cobrara el importe de unas guías de extracción de corchos que le fueron hurtadas a Cristóbal Rojas Torres, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
San Roque 16 de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcalde.  
JO—3058

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Dolores Gómez Lara, de veintiséis años de edad, hija de José y María, natural de Archidona, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión su sexo, con instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en las Barracas de Lima, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla requerimiento y notificarla el auto dictado en el sumario que bajo el núm. 293 del año de 1908 se sigue contra la misma por delito de insultos y atentado; apercibido que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar.  
Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la prisión de este partido, y a mi disposición, de la expresada procesada.  
San Roque 24 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugalla.  
JO—3057

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.  
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Ventaja Ibáñez, de veinte años de edad, hijo de Manuel y María, natural de La Línea, partido judicial de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión barbero, y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la

sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en mandamiento del sumario que bajo el número 36 del año 1908 se sigue contra el mismo por delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 24 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Enrique Cruz. JO—3059

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María de los Dolores Delgado Romero, de cuarenta años de edad, hija de Antonio y Carmen, natural de Campillos, partido judicial de idem, provincia de Málaga, de estado casada, de profesión su sexo, sin instrucción y vecina que fué de La Línea, habitante en el patio de Joaquín, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de cumplir condena en la ejecutoria núm. 21 procedente del sumario que bajo el núm. 558 del año 1907 se sigue contra la misma por delito de injurias y amenazas; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 24 de Octubre de 1908.—Jesús González.—El Secretario, Licenciado José Bugella. JO—3060

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 395 del año 1908 por el delito de robo á Miguel Espinosa Reyes en su domicilio, en La Línea de la Concepción, calle de Juan George, núm. 6, el 4 del corriente, se cita á un tal Antonio, vecino de La Línea, que vive en San Pedro Alcántara, á la entrada, donde tiene un estancillo, y trabaja en Gibraltar en la venta de quincalla; á Alfonso Bernal, de igual vecindad en San Pedro Alcántara, cerca del anterior, al lado del café de Pandeire, y al autor ó autores de dicho robo, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que les resulten en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 24 de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—3061

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 422 del año 1908 por el delito de daño por muerte de una jumenta, propiedad de Salvador Hornillo Jiménez, cuyo hecho ocurrió en la madrugada del 23 del actual en La Línea de la Concepción, se cita al autor ó autores de dicho daño, á un vendedor de huevos que reconoció un rastro de sangre cerca del mercado de dicha villa y á un vendedor de garbanos que tiene un puesto en una esquina de dicho mercado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Cádiz, comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración y responder de los cargos que les resultan por el sumario anotado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 27 de Octubre de 1908.—El actuario, Licenciado José Bugella. JO—3133

#### SANTA COLOMA DE FARNES

D. Ramón María Carrizo, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Coloma de Farnes y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Ramón Palomar Guerrero y á José Felch Quevedo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de cinco días se presenten en la cárcel de este partido, constituyéndose en prisión, por haberse acordado su prisión por la Audiencia de Gerona en causa que se les sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que si no se presentan serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

El Ramón Palomar Guerrero es de quince años de edad, hijo de Antonio y Virginia, soltero, carrajero, natural de Tarragona y vecino de Barcelona, sin instrucción.

El José Felch Quevedo es de diez y siete años de edad, hijo de Francisco y Dolores, seltero, calderero, natural de Orán (África), vecino de Reus, sin instrucción.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y su conducción, caso de ser habidos, á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Santa Coloma de Farnes á 22 de Octubre de 1908. Ramón M. Carrizo.—Ante mí, Joaquín Torrent. JO—3062

#### SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Luis Folache de Oroasco, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Sixto Pedro Cabrera y Guerra, alias Hijo del Cañón, natural y vecino de Puntallana, de veinticuatro años de edad, de estatura alta, color moreno, ojos pardos, nariz regular, boca grosera y pelo y bigote negros, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado para ponerlo á disposición de la Audiencia de Las Palmas, que lo reclama por haber dejado de comparecer al acto del juicio oral de la causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido lo remita á la prisión preventiva de este partido, con las debidas seguridades.

Santa Cruz de la Palma 20 de Octubre de 1908.—Luis Folache.—Por mandado de S. S., Agustín Benítez. JO—3131

D. Luis Folache de Oroasco, Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias).

Por la presente se llama al procesado Nicolás González Cáceres, de edad de veintisiete años, hijo de Andrés y María de los Dolores, soltero, natural y vecino de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, mampostero, sabe leer y escribir, estatura, nariz y boca regulares, color del rostro moreno claro, ojos pardos, usa un pequeño bigote, y viste decentemente, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Audiencia provincial de Las Palmas, por haber decretado su prisión á consecuencia de su falta de comparecencia al acto del juicio oral de causa que se le ha seguido por estupro; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición, en la cárcel de esta ciudad, con las debidas seguridades.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 21 de Octubre de 1908. Luis Folache.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. JO—3081

D. Luis Folache de Oroasco, Juez de instrucción de Santa Cruz de la Palma (islas Canarias).

Por la presente se llama al procesado Domingo Redemiro Rodrón, de edad de catorce años, de padres desconocidos, procedente del Hospicio de Orense, de donde es natural, soltero, lañador, vecino de Los Llanos, cuyo actual paradero se ignora, no sabe leer ni escribir, de estatura correspondiente á la edad, nariz y boca regulares, ojos pardos, pelo castaño, color del rostro blanco, y viste con malas ropas, para que dentro de quince días comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de esta ciudad, á disposición de la Audiencia provincial de Las Palmas, por haber decretado su prisión á consecuencia de su falta de comparecencia al acto del juicio oral de causa que se le ha seguido por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 21 de Octubre de 1908. Luis Folache.—Por mandado de S. S., Miguel de la Concepción y Díaz. JO—3129

D. Luis Folache de Oroasco, Juez de instrucción de la ciudad de Santa Cruz de la Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Manuel Méndez Soza, natural y vecino de Puntagorda, de diez y seis años de edad, de estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz chata, con una pequeña cicatriz en la barba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días se presente ante este Juzgado para ponerlo á disposición de la Audiencia de Las Palmas, que lo reclama por haber dejado de comparecer al acto de juicio oral de la causa que se le sigue, con otros, por incendio; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y se encarga á toda clase de Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido, lo remitan á la prisión preventiva de este partido, con las debidas seguridades.

Santa Cruz de la Palma 22 de Octubre de 1908.—Luis Folache.—Por mandado de S. S., Agustín Fernández. JO—3130

#### SANTAFÉ

D. Francisco Ponce y Pérez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado denuncia por el vecino de esta ciudad Luis Gómez Recio por habérselo extraviado hace poco tiempo 108 cupones de intereses y 60 de campaña, correspondientes á dos acciones de la Sociedad anónima La Purísima Concepción, Azucarera del Genil, expedidas bajo los números 943 y 944 de la serie A, cuyas acciones y cupones fueron emitidos en 23 de Diciembre de 1904, y por lo tanto, de los 108 cupones de intereses y 60 de campaña, 54 de los primeros y 30 de los segundos corresponden á cada una de las dos acciones referidas, y siendo los cupones extraviados valores de crédito al portador, para evitar se paguen á tercera persona, por providencia de esta fecha se ha estimado dicha denuncia y se ha acordado se publique la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, señalándose el término de diez días para que pueda comparecer el tenedor de expresados títulos.

Dado en Santafé á 23 de Octubre de 1908.—Francisco Ponce.—Por su mandado, Francisco Megías. JO—3132

#### SANTANDER—OESTE

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Felipe Balbino Cayón Quero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Felipe Balbino Cayón Quero, vecino de esta ciudad, Cantin, núm. 7, segundo.

Dada en Santander á 26 de Octubre de 1908.—Carlos de G. Puelles.—Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo. JO—3063

D. Carlos de García Puelles, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre corta y sustracción de maderas contra Tomás Villar García y Ruperto García Agudo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplazo á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza

pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados, de los cuales es el primero de veintidós años, hijo de Manuel y Teresa, y el segundo de treinta y tres, hijo de Remigio y Feliciano, ambos labradores y naturales de Renedo (Piélagos).

Dada en Santander á 26 de Octubre de 1908.—Carlos de G. Puelles.—Por su mandado, Juan Castrillo. JO—3134

#### SANTOÑA

D. Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á Enrique Miguel, como de diez y nueve años, de estatura regular, bastante delgado, que ha vivido en Puente Arce, por más de ser sus finados padres gallegos, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, el cual desapareció del pueblo de Cabárceno, Ayuntamiento de Peñagos, el día 28 de Agosto último, á raíz de haber hecho varios disparos de arma de fuego al capataz de la mina Presentada Donato García Cuesta, si bien es de presumir se encuentre de jornalero en alguna de las minas próximas á Santander, y contra cuyo sujeto se ha dictado auto de procesamiento y prisión provisional, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar los cargos que le resulten en el sumario que se sigue por el hecho indicado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de Enrique Miguel, á disposición del requiriente.

Dada en Santoña á 26 de Octubre de 1908.—Mariano Ciriquián.—Por mandado de S. S., Sebastián Olazábal. JO—3135

#### SARRIA

D. Eliseo Buján y Vázquez, Juez de instrucción accidental del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Modesto López Vázquez, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Vilar, parroquia de San Martín del Real, Ayuntamiento de Samos, á fin de que dentro de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que me hallo instruyendo sobre disparo y lesiones á Antonio García Maceda, de San Román del Mao.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole, con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido.

Sarria 24 de Octubre de 1908.—Eliseo Buján.—Julio Alvarez. JO—3082

#### SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción interino del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurtos de palos á las obras del puerto contra Francisco Cano Rodrigo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á su busca y captura, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Cano Rodrigo, natural de Osuna, de diez y ocho años de edad, hijo de Juan y Antonia, soltero, jornalero, de esta vecindad, calle Pureza, 25, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño, rostro color moreno, nariz y boca regulares, labios ídem, dentadura buena, y sin seña especial.

Dada en Sevilla á 24 de Octubre de 1908.—Joaquín González Santos.—El actuario, Antonio Verger. JO—3136

#### SEVILLA—SALVADOR

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de hurto contra otros y Antonio José Fernández Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio José Fernández Sánchez, conocido por Cándido, natural de Arcos de la Frontera, hijo de Antonio y Lorenza, de estado soltero, vecino de esta capital, en calle Pozo, 29, taponero, y de quince años de edad, siendo de estatura regular, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño.

Dada en Sevilla 26 de Octubre de 1908.—Luis de Moya.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—3138

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de atentado á un guardia municipal contra Antonio Cano Sánchez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del expresado

sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado Antonio Cano Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Lumbreras, núm. 10, de estado soltero, de ocupación taponero, y de veinte años de edad.

Dada en Sevilla á 26 de Octubre de 1908.—Rafael Laraña. El actuario, por mi compañero Sr. Romero, Licenciado Ganziotto. JO—3084

#### TALavera DE LA REINA

D. Vicente Pérez y Gómez, Juez municipal de esta ciudad y regente de instrucción del partido por indisposición del propietario.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Fernández, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, vecino de Madrid, calle de Doña Elvira, núm. 3, y Santa Ana, 25 (casa de lenocinio), cuyo actual paradero también se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de 575 pesetas, de la propiedad del vecino de esta ciudad Gregorio Frontelo Alvarez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura y conducción á esta cárcel, á mi disposición, de dicho procesado, con las debidas seguridades, por estar decretada su prisión provisional.

Dada en Talavera de la Reina á 27 de Octubre de 1908.—Vicente Pérez.—Por su mandado, Francisco Ortega. JO—3139

#### TARANCÓN

D. José Espinosa y García-Franco, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente se cita á D. Blas del Pozo y García, vecino de Cuenca, cuyo paradero actual se ignora, á fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Cuenca el día 20 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, con objeto de que concurra al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Cecilio Torres Rada, alias el Chato, vecino de Torrubia del Campo, por resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo las prevenciones contenidas en el art. 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejara de comparecer.

Dado en Tarancón á 26 de Octubre de 1908.—José Espinosa.—El actuario, Ricardo Segovia. JO—3064

#### TERUEL

D. Francisco Sanlloriente Rubinat, Juez de instrucción del partido de Teruel.

Por el presente edicto, y como comprendido en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Gonzalo Gómez Navasacús y Casimiro Jilloy López, vecinos respectivamente de Fuensalón y Boimorto, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesados por el delito de robo, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Teruel á 26 de Octubre de 1908.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Blas Jimeno. JO—3085

D. Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de instrucción del partido de Teruel.

Por el presente, y como comprendidos en los párrafos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Durán Ramos y Abelardo Sousa González, naturales y vecinos de Acedado, parroquia de Abión, y de Entrimo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesados por el delito de amenazas, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á constituirse en prisión en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Teruel á 26 de Octubre de 1908.—Francisco Sanlloriente.—Por su mandado, Blas Jimeno. JO—3086

#### TINEO

D. Hipólito González Rebollar, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente, y como comprendido en el caso 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Fernández Solano, mayor de edad, Agente de negocios y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Puencarral, núm. 97, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria, practicar otras diligencias y constituirse en prisión provisional; pues así lo tengo acordado en causa que contra el mismo se instruye con el núm. 23 del año último por supuestas estafas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho indi-

viduo, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta villa, con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Tineo á 27 de Octubre de 1908.—Hipólito González Rebollar.—Por su mandado, Patricio González. JO—3087

#### TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de ella y su partido por ausencia del propietario debidamente autorizado.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial de la provincia de Almería* y GACETA DE MADRID, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y á virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario núm. 52 del corriente año sobre asesinato de D. José Izquierdo Caparrós, entre otros, contra el procesado Francisco Pera Caparrós, alias Manzano, natural y vecino de Canillas de Albaída, de cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y Antonia, casado, jornalero, de estatura alta, grueso, color moreno sano, ojos melados, nariz regular y con bigote, que viste traje de pana negro y que, según noticias, la noche del 23 de Septiembre anterior estuvo en el pueblo de Chaves, de la provincia de Almería, á la que marchó al siguiente día 24, se cita y emplaza á dicho procesado para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resulten en el expresado sumario; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del Francisco Pera Caparrós, que, caso de ser habido, será puesto, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Torrox á 22 de Octubre de 1908.—Esteban Mira. Por mandado de S. S., José de Sevilla. JO—3006

#### TOTANA

D. Enrique García Asensio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Pedro Rosas Mateos, de cuarenta y un años, hijo de Antonio y Valentina, natural de Alsedo, y Francisco García García, hijo de Simón y Josefa, de treinta y siete años, natural de Lorca, y ambos casados, jornaleros y vecinos de dicha ciudad, con domicilio en el Barranco Hondo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sección 1.ª de la Ilma. Audiencia provincial de Murcia, con el fin de responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos se instruye en este Juzgado sobre hurto, bajo el número 96 del año 1897; previniéndoles que de no verificarlo será declarados rebeldes, parándoles con ello el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean se conduzcan á las cárceles de la ciudad de Murcia, á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de la misma capital, mediante á estar decretada su prisión en el expresado sumario.

Dada en Totana á 23 de Octubre de 1908.—Enrique García Asensio.—El actuario, Juan Alcón. JO—3088

#### UTRERA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Luisa Parreño Baquín, natural de Constantina, hija de Lorenzo y de María, viuda de José Carmona, de cincuenta y cuatro años de edad, vecina de Sevilla, en el Barriosuelo, núm. 13, de ocupación del campo, de estatura baja, ojos pardos, morena, cara rugosa, viste pobremente, para que comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en la causa que se la sigue por hurto; previniendo que de no comparecer será declarada rebelde, parándola el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades que ordenen la práctica de diligencias para averiguar el actual paradero de la referida Luisa Parreño, y conseguido, lo comuniquen á este de mi cargo.

Utrera 22 de Octubre de 1908.—Anacleto Martínez.—El Escribano, Felipe Rojas. JO—3065

#### VALVERDE DEL CAMINO

El Sr. D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que se sigue por hurto de un jumento á D. Lisardo Otero Colmenero, ha acordado citar por medio de la presente á Rafaela Flores Jiménez y á Ignacio Medina Romero, vecinos de Sevilla, donde en el año 1906 se les expidió su cédula personal con los números 84.637 y 55.450, respectivamente, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, ó manifiesten el punto donde se hallan, á fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Valverde del Camino 26 de Octubre de 1908.—El Secretario, José Vázquez. JO—3089

D. José María Sánchez Vera, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del 27 al 28 de Septiembre último fué sustraído de un cercado, al sitio Valle de la Tierra, término de Zalamea, el caballo propio de D. Miguel Pérez de León Muñiz, que al final se reseña, por cuyo hecho se instruye sumario, en el cual he acordado publicar el presente, por el que exco to el celo de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial á fin de que se sirvan proceder á la averiguación del autor ó autores del delito mencionado, y en busca también del semoviente sustraído, remitiendo unos y otro á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre el caballo, si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Valverde del Camino á 26 de Octubre de 1908.—José M. Sánchez.—El Secretario, José Vázquez.

#### Señas del caballo.

De un metro 44 centímetros de alzada, capón, de siete años, de pelo tordo rucio, raza española, rabintrazo, con la crin á la izquierda, marcado con el sello de la Sociedad El Fénix Agrícola. JO—3140

#### VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por la presente se cita á D. Pedro Valero Carrillo, vecino que ha sido de esta ciudad, en la calle de Mendizábal, número 4, hoy de ignorado paradero, para que comparezca como Jurado ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio los días 17, 19, 20, 24, 26 y 27 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral y público de las causas seguidas en este Juzgado, una contra María Moratinos y otra por corrupción de menores; otra contra Patricio Pérez Conde sobre homicidio frustrado; otra contra Gregorio Regino Alonso sobre robo; otra contra Benito Pérez Burgo sobre homicidio por imprudencia, y otra contra Luis de Amo Sánchez sobre tentativa de asesinato; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Valladolid á 27 de Octubre de 1908.—Sebastián Arechavala.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—3141

#### VELEZ MALAGA

D. Ramón Martínez Cebrián, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Antonio Muñoz, ignorándose sus demás circunstancias y sus señas personales, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Vélez Málaga á 23 de Octubre de 1908.—Ramón Martínez.—El Escribano, Emilio Alcausa. JO—3066

#### VERA

En el testimonio deducido á instancia de Esteban Garrido Zamora del juicio verbal de faltas tramitado en el Tribunal municipal de Garrucha contra el mismo y Juan y Antonio Santiago Moreno, Melchor Costal Moreno, Bartolomé y Diego Garrido Zamora y Blas González Galindo, vecinos de Garrucha, y que se dice encontrarse en Orán, para preparar é interponer recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia dictada en segunda instancia, y á virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se emplaza por medio de la presente á dichos individuos para que comparezcan ante la Sala segunda del Tribunal Supremo, dentro del término improrrogable de quince días, á hacer valer su derecho; bajo apercibimiento de que si no comparecieren les pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Vera 28 de Octubre de 1908.—Ginés Ruiz Carrillo. JO—3142

#### VIGO

D. José Rodal Troncoso, accidentalmente Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias Montero se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Domingo García y García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Domingo García y García, hijo de Antonio y Sinfarosa, natural y vecino de Topas, partido judicial y provincia de Salamanca, con residencia en Torquemada (Cáceres), de oficio bracerero, de treinta y tres años de edad, casado.

Dada en Vigo á 23 de Octubre de 1908.—José Rodal.—El Secretario, Remigio Arias. JO—3007

#### VITORIA

D. Zacarías Ayala y Gil, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

En virtud de providencia dictada en esta fecha en el sumario que instruyo por muerte de la niña Concha Yaballa y Herrán se cita, llama y emplaza al padre de la misma Carlos Yaballa, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, desde que aparezca la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración y enterarle del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Vitoria á 27 de Octubre de 1908.—Zacarías Ayala.—Por su mandado, ante mí, por mi compañero Sr. Már-mol, Manuel de Pereda. JO—3067

#### ZAMORA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de Zamora y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Faustino Alonso Fernández, de quince años de edad, hijo de Jerónimo y de Saturnina, de oficio jornalero, soltero, natural y vecino de Jaramontanos de Tabaca, partido judicial de Alcañices, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de robo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Faustino Alonso Fernández, conduciéndole á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Zamora 30 de Octubre de 1908.—Agustín Vida.—Por mandado de S. S., Manuel Lobato. JO—3176

Jurisdicción de Marina.

PUENTE MAYORGA

D. Fernando Grund y Rodríguez, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de Puente Mayorga.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 306 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por única vez a Antonio Godino Luque, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Castellón y vecino de La Línea, de veintisiete años de edad, de estado soltero y profesión carbonero, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho reo, poniéndolo a mi disposición.

Puente Mayorga 26 de Octubre de 1908.—V.º B.º=Fernando Grund.—El Secretario, Francisco Eruzo. JM—590

SEVILLA

D. Miguel Esteban García, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo a un individuo llamado Joaquín, cuyo segundo apellido es Sosa, ignorándose el primero, el cual se encontraba en Coria del Río el día 21 de Julio próximo pasado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan a la busca, captura y remisión, por tránsitos, de citado individuo, a la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella a mi disposición en clase de preso.

Sevilla 20 de Octubre de 1908.—Miguel Esteban.—El Secretario, José Lobato. JM—593

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 8 de Noviembre de 1908.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURAS (Seca, Humedad), Viento (Velocidad, Dirección), and other meteorological data for various times of the day.

Summary table of meteorological data including: Temperatura máxima de aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN

Table showing the financial situation of the Banco de España as of 7 November 1908 and 31 October 1908, categorized into ACTIVO and PASIVO.

SITUACIÓN

Table showing the financial situation of the Banco de España as of 7 November 1908 and 31 October 1908, categorized into PASIVO and ACTIVO.

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º=El Gobernador, G. Alix.

X—

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

GACETA DE MADRID

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Pontejos, 8, oficinas, de nueve a doce de la mañana.

Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

SANTOS DEL DIA

Santos Teodoro y Orestes, mártires, y San Agripino, Obispo.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—A las 9.—Mañana de sol.—La doncella de mi mujer. LARA.—A las 6 y 1/2.—Los intereses creados.—Francfort.—Mi cara mitad (doble). PRICE.—A las 9.—La conquista de Madrid. ZARZUELA.—A las 7.—San Juan de Luz.—La alegría de la huerta.—Moros y cristianos.—El género infimo y La contrata. APOLO.—A las 7.—El banco del Retiro.—Lir baraja francesa.—El talismán prodigioso.—Las bribonas.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 759